



MENDOZA, 30 de abril de 2024

NOTA N° 48-L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el fin de remitir el presente proyecto de ley para su tratamiento, el que tiene por objetivo la modificación de la Ley N° 9019 y cuyos fundamentos se encuentran en las siguientes consideraciones.

La propuesta busca ampliar los eventos que deben ser incluidos en la orden del día local. Además de los pedidos de captura, comparendo, citación y las medidas sobre vehículos, se añaden: los paraderos, las prohibiciones de acercamiento, la prohibición de ingreso a eventos deportivos y las inhabilitaciones para conducir.

Con esto se ve reflejada la política del Ministerio de Seguridad y Justicia sobre la utilización de la tecnología al servicio de la seguridad pública, en relación con diversos pedidos y medidas judiciales.

Esto es posible, gracias a la infraestructura tecnológica instalada en los últimos años y los proyectos que se están gestionando en lo que viene.

En la actualidad, el Ministerio cuenta con más de dos mil cámaras con reconocimiento automático de patentes y más de trescientos biométricos dactilares, recursos tecnológicos fundamentales para la complementación de estas búsquedas. Gracias a ello, por día, la Policía de Mendoza realiza controles a cerca de siete mil personas promedio mediante la utilización de los biométricos.

Esto nos permite identificar a miles de personas por día en la vía pública, sin necesidad de trasladarlas para consultar sus antecedentes en alguna dependencia policial y evitando la problemática de que la persona se encuentre sin su D.N.I. a mano o presente una identidad falsa. El sistema primero verifica sin error la identidad de la persona y luego consulta si



la misma tiene o no medidas pendientes con la justicia. Esta tecnología nos ha permitido detener a cientos de personas que transitaban libremente por la calle y tenían alguna medida activa con la justicia.

Respecto a los eventos deportivos, es sabido, que la provincia de Mendoza sostiene una rigurosa política sobre los disturbios y conflictos en el marco de eventos deportivos, a fin de garantizar a la ciudadanía seguridad en dichos contextos y como espectador. Se trabaja con el programa nacional "Tribuna Segura", que es el que tiene como objeto el control de acceso a estadios a través de la verificación de identidad de las personas asistentes a eventos futbolísticos. El objetivo es fiscalizar el acceso de ingreso a estadios, constatando la vigencia de alguna restricción o impedimento de carácter judicial o administrativo. A los fines operativos se combinan distintas bases de datos para realizar esta tarea, los cuales son: el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a través del cual se puede constatar la identidad de los ciudadanos; el Sistema Informático de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF) el cual Integra a todas las personas que están impedidas de ingresar a eventos futbolísticos y sobre las que pesa alguna de las siguientes medidas preventivas: "derecho de admisión", "prohibición o abstención de concurrencia" y "restricción de concurrencia administrativa", y la base de datos del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) la que permite la carga, consulta y retransmisión de medidas judiciales dispuestas por autoridad competente referente a capturas/detenciones, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, hábeas corpus y medidas restrictivas, entre otras.

En cuanto a las cifras arrojadas por el sistema en el año en curso hasta el día 03 de abril del 2024, se realizó la cobertura de dieciséis partidos correspondientes a tres torneos, se contó con doscientos sesenta y cinco operadores de tribuna segura y tres mil novecientos ochenta y cinco efectivos policiales afectados, y sobre un total de doscientos diez mil espectadores que ingresaron a los estadios, se controló al sesenta por ciento, resultando esto en la detección de distintas medidas.

Luego, está demostrada la efectividad de estos sistemas de control y de intercambio de información a dicho fin, y será a través de la interoperabilidad de los distintos sistemas, que la incorporación de estos eventos permitirá una mejor cobertura.

Hasta aquí, como producto de la incorporación de distintos eventos y medidas judiciales a las alertas del sistema y gracias a la infraestructura tecnológica existente, en el periodo 2023-2024, se ha logrado identificar a más de un millón quinientas mil personas de las cuales diez mil ochocientas se pusieron a



GOBIERNO DE MENDOZA

disposición de la justicia por tener alguna medida pendiente activa.

Siguiendo con la transformación y adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad, la nueva Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, establecerá los protocolos técnicos y de información necesaria, para que desde el Ministerio Público Fiscal y desde la Justicia se remita la información oportuna para una carga eficiente al sistema, que permita fortalecer los controles. Además, se introduce la necesidad de cumplir con protocolos establecidos por la Subsecretaría, lo que podría contribuir a una estandarización y eficiencia en los procedimientos.

Es por todo lo expuesto que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. con atenta consideración.



GOBIERNO DE MENDOZA

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º - Sustitúyanse los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 9019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Establécese para la Justicia Penal y Contravencional Provincial y para el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, la obligatoriedad de utilizar un modelo único para la inserción y sin efecto en la orden del día local de los pedidos de captura, comparendo, paraderos, citación, prohibiciones de acercamiento, de ingresos a eventos deportivos, inhabilitaciones para conducir y medidas sobre vehículos.”

“Artículo 2º- La Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, u organismo que un futuro lo reemplace con igual competencia, establecerá los protocolos técnicos y de información necesaria para su correcta carga al sistema informático.

A su vez, la reglamentación establecerá la forma, formularios y anexos necesarios para cumplir lo dispuesto en el Artículo 1.”

“Artículo 3º- La Justicia Penal y Contravencional Provincial y el Ministerio Público Fiscal deberán realizar los requerimientos previstos en el artículo 1 exclusivamente con los formularios de los anexos que sean establecidos en la reglamentación, y cumplimentando los protocolos establecidos por la Subsecretaría, según el artículo 2, mediante correo electrónico oficial o tecnología informática equivalente.

Estarán obligados a comunicar cualquier modificación que afecte los requerimientos realizados, así como la desafectación de los mismos.”

“Artículo 4º- La registración de los eventos a que se refiere el artículo 1, caducará automáticamente de la base de datos, transcurridos los siguientes plazos, a falta de disposición judicial o resolución de autoridad competente que indique un plazo menor o mayor :

- 1- Pedidos de captura por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión perpetua, caducarán automáticamente transcurridos QUINCE (15) años, desde su inserción en la orden del día.



- 2- Pedidos de captura por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión, caducarán automáticamente transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, no pudiendo en ningún caso exceder de DOCE (12) años ni ser inferior a dos (2) años, desde su inserción en la orden del día.
- 3- Pedidos de comparendo y citación insertados en la orden del día local, por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.
- 4- Pedidos de paradero, caducarán automáticamente transcurridos CUATRO (4) años, desde su inserción en la orden del día.
- 5- Prohibiciones de acercamiento, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años, desde su inserción en la orden del día.
- 6- Prohibiciones para ingresar a eventos deportivos, caducarán automáticamente transcurrido el plazo dispuesto en la orden del día.
- 7- Inhabilitaciones para conducir, caducarán automáticamente transcurridos un (1) año desde su inserción en la orden del día.
- 8- Pedidos de vehículos con medidas pendientes por delitos cuya pena fuere de prisión, caducará automáticamente transcurridos TRES (3) años desde su inserción en la orden del día".

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.